CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD GUADALUPE VICTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OTILIA CRESPO VILLA , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNIVERSIDAD":**

I.1 Que es una asociación civil constituida bajo las leyes mexicanas según consta en escritura número ciento quince de fecha veintidós de agosto del año mil novecientos sesenta y tres pasada ante la fe del notario público número tres del primer Distrito judicial Licenciado Celso García Álvarez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las fojas ciento nueve a ciento doce del tomo I primero, libro sexto de sociedades con el número veintidós de fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos sesenta y tres.

I.2 Es dependiente de la Secretaría de Educación Pública, perteneciente al Sistema Educativo Nacional, según consta en la Cédula de Identificación del Centro de Trabajo con folio 02434 de fecha 1 de agosto de 2006 emitida por la SEP con clave 04PSU0023T.

I.3 Mediante oficio IRE/154/2014 de fecha 10 de octubre de 2014 se autorizó el cambio de denominación del Instituto de Educación Superior Guadalupe Victoria por Universidad Guadalupe Victoria.

I.4 Entre sus objetivos está el de: "Administrar una escuela particular en sus grados: adaptación, jardín de niños, primaria, secundaria, bachillerato, licenciaturas, posgrado, diplomados, seminarios, talleres, conferencias, así como proporcionar servicios de capacitación y adiestramiento a personal de Instituciones y Empresas, conforme al tipo de educación media superior y superior, y todo tipo de estudio de manera escolarizada, mixta y no escolarizada. La adquisición, adaptación, construcción o posesión a títulos de arrendamiento o por cualquiera otro concepto de los bienes muebles e inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el objeto educativo de la Asociación. La celebración de todos los actos y contratos, así como el otorgamiento de los documentos públicos y privados y títulos de crédito que se requieran para el cumplimiento de los enunciados fines; y los fines educativos de la Asociación en ningún caso tendrán por objeto el lucro, sino asegurar la mejor prestación de los servicios sociales que forman el objeto de la misma, dentro de la leyes de la materia vigentes, todo dentro de las disposiciones del Código Civil del Estado y de las demás leyes relacionadas vigente".

I.5 La **MTRA. OTILIA CRESPO VILLA**, representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de Colaboración de conformidad con lo estipulado en la declaración sexta de la escritura pública número doscientos cinco pasada ante la fe del notario público número uno del Primer Distrito Judicial Licda. Isabel del Carmen Ruiz Guillermo a los 05 días del mes de septiembre del año 2017 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017.

I.6 Para los fines del presente Acuerdo, su domicilio está ubicado en Avenida Revolución número 318, Colonia Santa Ana, código postal 24050, de la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara **"EL IEEA":**

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del estado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, modificado a su vez el día 14 de mayo de 2021.

II.2 Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.4 Que el **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del

Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.

II.5 Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para el establecimiento especifico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de la licenciatura en Administración y Contabilidad, licenciatura en Diseño Gráfico y Desarrollo Web, licenciatura en Turismo y Comercio Internacional, licenciatura en Derecho y Administración Pública, Licenciatura en Psicología Educativa, que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia, prestarán el Servicio Social en **"EL IEEA"**, contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio Social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA. – ALCANCES. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** establecen que las actividades que se realicen con motivo de la prestación del servicio social, serán conforme a los Programas aprobados y los Programas de Educación para los Adultos, conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "EL IEEA"

a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**, en la creación o modificación de los programas de servicio social.

b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UNIVERSIDAD"** en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.

c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.

d) Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.

e) Proporcionar al (los) Prestador(es) del servicio social que le sea(n) asignado(s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.

f) Respetar la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"** en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

g) Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos, así como en los Programas de Educación para Adultos.

h) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.

i) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social.

j) Al término de la prestación del servicio, la **"EL IEEA"** deberá entregar la constancia de liberación.

II. "LA UNIVERSIDAD"

a) Proporcionar a **"EL IEEA"** los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan.

b) Cada licenciatura, deberá designar al personal docente de manera general, que fungirá como asesor del servicio social, quienes proporcionarán información y seguimiento a los Prestadores del Servicio Social, durante el tiempo que dure éste.

c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.

d) Vigilar en forma conjunta con **"EL IEEA"** que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le(s) impone el Reglamento del Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.

e) A la conclusión del servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Liberación correspondiente.

f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. El presente convenio, no crea ningún vínculo de carácter laboral, ni relación obrero-patronal respecto de ninguna de **"LAS PARTES"**; en consecuencia, los prestadores(as) de servicio social, responderá de manera individual, por las obligaciones que les correspondan en materia laboral y de seguridad social, obligándose a sacar a **"EL IEEA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación que llegaran a promover en su contra.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio Social.

SEXTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durará 3 años y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL. "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que **"EL IEEA"** pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorporé el anexo respectivo al presente convenio.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "EL IEEA"
MTRA. OTILIA CRESPO VILLA **REPRESENTANTE LEGAL**	**PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO** **DIRECTOR GENERAL**